



Nueva Ley de Telecomunicaciones

El 1 de julio, la Cámara de Diputados aprobó, con 343 votos a favor, 129 en contra y 0 abstenciones, el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Entre los cambios más importantes se encuentran:

1. Desaparición del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

El IFT cesará en sus funciones y será sustituido por la **Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (CRT)**. La CRT será un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT).

La CRT se conformará por 5 personas comisionadas que durarán 7 años en el cargo y que serán elegidas de manera escalonada por la persona titular del Poder Ejecutivo y la ratificación por mayoría del

Senado de la República o Comisión Permanente.

2. Funciones de la ATDT

Se establece que la ATDT será responsable de la política digital nacional, coordinación de estrategias de conectividad, gobierno digital y simplificación administrativa.

3. Cambios en el sistema de concesiones

Se integran nuevas clasificaciones

de las concesiones únicas que podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias, indígenas y afroamericanas.

4. Cambios en el régimen de autorizaciones

La ley introduce la figura de la Red de Radiocomunicaciones Inteligentes, la cual se implementa en un área geográfica delimitada y se destina exclusivamente para atender las necesidades particulares de industrias y otros sectores.

Se adicionan las autorizaciones para:

- Instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales para comunicaciones con plataformas de gran altitud;
- Utilizar bandas del espectro para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas;
- Utilizar bandas del espectro con fines de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipo;
- Para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro para uso secundario en eventos específicos o en instalaciones destinadas a actividades comerciales o industriales, y
- Utilizar bandas del espectro para satisfacer necesidades de redes de radiocomunicaciones inteligentes.

Se modifica la duración de las autorizaciones, estableciendo diferentes plazos según el tipo de autorización.

Además, se crea un régimen especial para las Autorizaciones de Uso Temporal del Espectro Radioeléctrico.

5. Cambio en la forma de otorgamiento de concesiones al Ejecutivo Federal

Se estipula la asignación directa de concesiones únicas y de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial a entidades del Ejecutivo Federal.

6. Cambios en la política de comunicación satelital

Se establecen normas para el acceso a recursos orbitales, incorporando procedimientos definidos, excepciones para proyectos sociales y técnicos, como el proceso de desorbitación y sustitución.

7. Contribuciones y contraprestaciones por uso del espectro

Se contempla ofrecer descuentos a los concesionarios que se comprometan a mejorar la cobertura social, con el fin de aumentar el acceso en áreas desatendidas.

8. Infraestructura y despliegue de redes

Se promoverá que los tres niveles de gobierno homologuen, simplifiquen y digitalicen los trámites relacionados con redes. Además, se fomentará la instalación subterránea y el retiro sistemático de infraestructura que ya no sea útil.

9. Interconexión obligatoria y condiciones técnicas

Los concesionarios deberán permitir la interconexión de redes bajo condiciones no discriminatorias, especialmente para zonas rurales y concesionarios comunitarios.

10. Fortalecimiento de la radiodifusión pública y comunitaria

Se reconoce la radiodifusión como servicio esencial. Se reserva el 10% del espectro FM a radios comunitarias, que podrán recibir ingresos limitados por patrocinios.

11. Publicidad y producción nacional

Se establecen límites específicos para el contenido publicitario por cada hora de transmisión. Además, los contratos entre los concesionarios de telecomunicaciones de uso comercial y los programadores y operadores de señales deberán ajustarse para garantizar el cumplimiento de estos límites.

Se destaca la importancia de la producción nacional al establecer la obligación para los concesionarios de dedicar una parte de su programación a contenido de productores mexicanos. Asimismo, se impone al Estado mexicano la responsabilidad de promover medidas financieras de estímulo para apoyar esta iniciativa.

12. Regulación sobre publicidad oficial de gobiernos extranjeros

Se establecen restricciones a la publicidad de gobiernos extranjeros, permitiendo únicamente aquella con fines culturales o turísticos. Cualquier otro tipo de publicidad, propaganda o información general que no

cumpla con estos fines puede ser suspendida de manera precautoria por la Secretaría de Gobernación, quien también está facultada para iniciar el proceso sancionador correspondiente.

13. Registro de usuarios con identificación oficial

Se incorpora la obligación a concesionarios y autorizados de registrar a cada usuario de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para activar o mantener activo el servicio. La identificación requerida debe incluir la Clave Única de Registro de Población (CURP) para personas físicas, el número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para personas morales y, para personas extranjeras, su información y número de pasaporte.

14. Colaboración con instancias de inteligencia

Se establece el deber de los concesionarios y autorizados de colaborar con las autoridades competentes, incluidas las instancias de inteligencia del Estado, para la localización y entrega de información relacionada con equipos de comunicación.

Finalmente, la nueva ley establece diversas disposiciones transitorias para el cambio del marco normativo. Entre los puntos más relevantes se encuentran:

- **Entrada en vigor:** La nueva ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

- **Abrogación de la ley anterior:**

Se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en 2014 al día siguiente de la integración del Pleno de la CRT.

- **CRT:** El IFT continuará operando hasta que se integre el Pleno de la CRT. A partir de ese momento, se transferirán funciones, recursos y archivos al nuevo regulador.

- **Comité Técnico de Transición:**

Se crea un Comité Técnico presidido por la persona titular de la ATDT, con representantes del Ejecutivo Federal y personas expertas en telecomunicaciones, radiodifusión y derechos digitales. Este comité deberá instalarse en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la nueva ley y será responsable de coordinar el proceso de transición institucional.

- **Vigencia de actos previos:** Las concesiones, autorizaciones, permisos y trámites emitidos conforme a la ley anterior seguirán vigentes hasta su conclusión, modificación o revocación.

- **Reglamentos y lineamientos:**

Mientras se expiden los nuevos reglamentos y disposiciones, continuarán aplicándose los instrumentos emitidos por el IFT.

- **Garantía de derechos**

- **adquiridos:** Se respetan los derechos adquiridos bajo la ley anterior.

- **Plazos de suspensión:** Se

determinan diferentes plazos de suspensión para algunos trámites y procesos a partir de la integración del Pleno de la CRT.

Se espera que la nueva ley sea aprobada en los siguientes días por el

Poder Ejecutivo y publicada en el DOF, para su posterior entrada en vigor.

Para más información, puede contactar a nuestro socio:

Mauricio Oropeza

moropeza@deloittemx.com



tax@hand

Consulta noticias fiscales tanto de México como de diferentes países:
www.taxathand.com

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29, Col. Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del
Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Blvd. José Maria Morelos No. 1555 Piso
5 Colonia Granjas del Rosario 37130
León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano
1342, Piso 7 Torre Sur,
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,
piso 4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, No. 1090, piso 7
Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.